

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción..... 50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de examen de Cuentas y presupuestos municipales.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Excelentísimo señor alcalde presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de este Gobierno fecha 22 del mes próximo pasado, por la que se estimó el recurso entablado por la Sociedad Teran y Hasguindey relativo al pago del arbitrio municipal por ocupación de la vía pública con la valla de las obras de la Casa de Correos.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo, fecha 22 de Abril de 1890, se hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas.

Madrid 11 de Diciembre de 1909.—El gobernador, F. Requejo.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

ANUNCIO

Por el presente, de orden del Excelentísimo señor gobernador presidente, se cita á los señores D. Francisco del Fresno, doña Juana Muncio y doña Manuela Mense (cuyos domicilios se ignoran), á fin de que se sirvan presentarse en la Secretaría de esta Junta, cualquier día laborable de doce á una de la tarde, para recoger documentos que les interesan.

Madrid 11 de Diciembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Excelentísimo señor rector de la Universidad central se ha servido nombrar con fecha 6 de los corrientes, maestro interino de la escuela pública de niños de Pinto á D. Quintín Navío Tercero.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 10 de Diciembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 9 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Carlos de Santiago, como apoderado de doña Dolores Espejo, contra la resolución de V. E. valorando la casa número 1 de la calle de la Cava Alta con vuelta á la de Toledo, sírvase V. E. ponerle de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos é justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 11 de Diciembre de 1909.—El gobernador, Federico Requejo.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 13 del actual, á las diez

de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Orden del día

Aouerde del Excmo. Ayuntamiento aprobatorio del presupuesto y pliego de condiciones para contratar la construcción de alcantarillado tubular en la barriada de la carretera de Extremadura, cuyas obras importan 203.660'74 pesetas, que serán satisfechas en dos anualidades.

Otro aprobatorio del proyecto de presupuesto ordinario del ensanche para 1910.

Madrid 11 de Diciembre de 1909.—El secretario, F. Ruano y Carriado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 11 de Diciembre de 1909.—El secretario, Francisco Ruano y Carriado.

AJALVIR

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los padrones y listas cobratorias de edificios y solares de esta villa, formados para el próximo año de 1910.

Ajalvir á 13 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Julián López.

ALAMEDA DEL VALLE

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de contribución urbana de esta villa formado para el próximo año de 1910, con el fin de que sea examinado por quien lo estime conveniente.

Alameda del Valle 10 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Manuel Canencia.

ALGETE

Para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes: el padrón de contribuyentes por cédulas personales y el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1910 por término de quince días el primero y diez los restantes.

Durante dicho plazo pueden presentar los contribuyentes cuantas reclamaciones crean oportunas.

Algete 1.º de Diciembre de 1909.—El alcalde, Juan Ortiz.

ARANJUEZ

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de los edificios y solares no exentos de contribución de este término municipal, firmados ambos documentos para el próximo año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este ilustrísimo Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que sean examinados y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos, pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Aranjuez 9 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Leopoldo Correchen.

EL VELLON

El repartimiento de la contribución por riqueza urbana de esta villa, para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Vellón 7 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Marcelino Hernández.

ANCHUELO

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el año 1910, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Anchuelo 7 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Eloy Prieto.

GARGANTA

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para el año 1910, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones por término de ocho días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Garganta 5 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Serapie Martín.

GUADALIX DE LA SIERRA

El repartimiento individual de la contribución urbana firmado para el próximo año de 1910, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Guadalix á 9 de Diciembre de 1909.—El alcalde, Juan Penos.

GUADARRAMA

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Guadarrama 7 de Diciembre de 1909.
—El alcalde, Víctor López.

VALDARACETE

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta para arrendamiento de los pastos del monte «El Robledal» de estos propios para el año forestal de mil novecientos nueve á mil novecientos diez, se anuncia otra cuarta subasta para el día veintitrés de los corrientes y hora de las doce de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Valdaracete á diez de Diciembre de mil novecientos nueve,

El alcalde,
Gumersindo Polo.
(E.—759.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día diecinueve del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de pesos, pesas y medidas y puestos públicos, bajo el sistema de pujas á la llana y tipo de 350 pesetas, al uso voluntario, y de conformidad con un todo al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el propio día y hora de las doce, se celebrará también la subasta de los derechos de degüello de la casa matadero, bajo el tipo de 250 pesetas y con las mismas formalidades de la primera.

Villamanrique de Tajo á diez de Diciembre mil novecientos nueve.

El alcalde,
P. H.
Cipriano Saez.
(E.—758.)

Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Don Andrés Isidro Aguilar y García, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que vistos en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia los autos de mayor cuantía seguidos por doña Lucía Gómez Sánchez con doña Isabel Bernaldo de Quirós y don Rufino Gómez Martín, éste en rebeldía, sobre tercera de dominio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número setenta y nueve.— En la villa y corte de Madrid á cuatro de Junio de mil novecientos nueve.— Vistos los autos que, ante Nós penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Piedrahita, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por doña Lucía Gómez Sánchez, sin profesión especial, vecina de Pedro Bernardo, demandante, apelante, representada por el procurador don Fidel Serrano y defendida por el letrado don Luis Silvela, y en el acto de la vista por don Luis Miller, contra doña Isabel Bernaldo de Quirós, propietaria y vecina de Villafraanca de la Sierra, demandada, apelada, á quien representa el procurador don Felipe Górriz y defiende el letrado don José Alvarez Arranz, y con don Rufino

Gómez Martín, cuya profesión no consta, vecino de dicha villa de Pedro Bernardo, también demandado, apelado, rebelde en la primera instancia y que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre tercera de dominio á bienes embargados en juicio ejecutivo seguidos por la doña Isabel Bernaldo de Quirós contra el don Rufino Gómez Martín.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que las fincas urbanas descritas y señaladas en la diligencia de embargo con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete son del dominio de doña Lucía Gómez Sánchez y no deben seguir sometidas á la traba que sobre ellas y no sobre sus productos realizó el Juzgado á instancia de doña Isabel Bernaldo de Quirós en los autos ejecutivos de que estos se derivan, mandando en su consecuencia que se alce dicho embargo dejando los aludidos bienes á disposición de la tercerista, y absolvemos á los demandados de los otros extremos de la demanda.

En lo que con esta sentencia se halle conforme la apelada la confirmamos, revocándola en todo lo demás, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de ambas instancias.

Se advierte al escribano actuario don Primitivo Cubero que ocide en lo sucesivo, bajo apercibimiento de corrección disciplinaria más grave, de dar cuenta de los escritos que se le presenten dentro del término preciso que la ley establece.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos* por lo que se refiere al demandado apelado rebelde don Rufino Gómez Martín, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese al juez inferior á costa de la parte apelante, por medio de certificación y carta orden, para que se lleve á efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Primitivo González del Alba—J. González Tamayo—Francisco Pampillón—Baldomero Gullón—Federico Serantes.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al litigante rebelde don Rufino Gómez Martín, hago pública dicha sentencia por medio de la presente que firme en Madrid á catorce de Junio de mil novecientos nueve.

Andrés Isidro Aguilar.
(A.—495.)

En la causa seguida en el Juzgado del Hospicio á instancia de D. Segundo Sánchez Torres y el Excmo. Sr. D. Joaquín Martou Gavín, contra Antonio Ruiz Merano Fernández, por el delito de hurto, y á virtud de solicitud de dicho procesado pidiendo se le indulte del resto de la pena á que fué condenado por dicha causa, ó cuando menos se le conmute por la de destierro el tiempo que le falta para dejarla extinguida, la Sección segunda de lo criminal de esta Audiencia ha acordado, en virtud del fallecimiento del actor en esta causa D. Joaquín Martou, ignorarse quiénes sean sus herederos, se les haga saber á los mismos por medio de los correspondientes edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezcan ante dicho Tribunal á expresar lo que á su derecho vieren convenirles respecto de dicha solicitud de indulto.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expide el presente en Madrid á nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.— El oficial de Sala, Francisco Sánchez.
(Núm. 3992) (C. 245.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Ensañche, y á efectos de la renovación de los vocales propietarios de la Comisión especial del mismo, se pone en conocimiento del público, que durante el plazo de diez días á contar de la fecha del presente anuncio, se halla expuesta la relación de los cien mayores contribuyentes por territorial de la zona de Ensañche, para que en el expresado plazo puedan los propietarios reclamar su inclusión ó exclusión en la misma.

Madrid 11 de Diciembre de 1909.—El administrador, P. O., J. Tamayo.
(Núm. 3.983.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Copia del primer tomo de la matrícula industrial de la Tarifa 1.ª de la Capital, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(Continuación)

Tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 7

Mercería por menor

Con 400 pesetas

Bernal y Guillén, plaza Santo Domingo 19.

Manuel Renovales, Montera 50.

Juan Fernández, Magdalena 27.

Benito Uruburo, plaza del Angel 20.

Juan Martí, Clavel 11.

Avelino Fernández, Preciados 12.

Severiano González, Toledo, 84.

Carlos Pérez, plaza Mayor, 1.

Celedonio Hernández, Hortaleza, 82.

Vicente Hernández, Gerona, 3.

Antonio Mansi, Valencia, 1.

Antonio Silvestre, Montera, 22.

Antonio Hernández, plaza del Progreso, 9.

Con 390 pesetas

Moisés L. Urquía, Fuencarral, 74.

Evasisto Hernáez, Fuencarral, 114.

Angel de las Heras, Mayor, 86.

José García López, Madara, 19.

Emiliano García, Fuencarral, 96.

Nicolás García, Barquillo, 9.

Ignacio Sainz de Aja, Mayor, 28.

Antonio Sainz de Aja, Barquillo, 20.

Federico García, Montera, 36.

Santos Delgado, plaza Santo Domingo, 12.

Alfonso de Codes, Fuencarral 60.

Ramón Cruz, Colón 14.

Santiago Ortiz, plaza San Ildefonso 2.

Félicu Carazo, Concepción Jerónima 5.

Con 380 pesetas

Emilio Requejo, Fuencarral 9.

Bruno García, San Bernabé 55.

Doroteo García, Luna 2.

Joaquín Gutiérrez, Hornos de la Mata 19.

Juana Aupicot, Pez 34.

Con 363 pesetas

Pablo Herrero, San Bernardo 42.

Santiago Galarreta, Concepción Jerónima 6.

Isabel Ortiz, Barcelona 7.
Clementina Nieto, Preciados 42.
Manuel de Renovales, Olivar 51.
Deogracias Pérez, Santa Isabel 5.
José Rojas, Atocha, 116.
Laureano Marín, Serrano, 8.
Manuel de Codes, Concepción Jerónima, 45.
Ambrosio Yagüe, Hortaleza, 128.
Lorenzo Iniguez, Pez, 17.
Francisco Fernández, Atocha, 95.
Antonio Giménez, Miguel Servet, 3.
Manuel García, Serrano, 8.
José Fernández, Ave María, 52.
Jacinto Miranda, Barquillo, 30.
Manuel G. Españader, Leganitos, 43.
Pablo Camanos, Fuencarral, 166.
Valentín Alonso, Fernando VI, 9.
Cándido de Juan, Fuencarral, 56.
Segundo S. Antolín, Serrano, 74.
Cruz Maroto, Fé, 17.
Felipe Córdoba, Corredera Alta, 5.
Gonzalo Rodríguez, Toledo 78.
Felipe Córdoba, San Marcos 2.
Miguel de Palacio, Fé 17.
Guillermo Alonso, plaza de la Cebada 11.
Dolores García, plaza del Angel 2.
Ramón García, Fuencarral 49.

Con 350 pesetas

Tomasa García, Lavapiés 51.

Mariano Sánchez, Génova 1.

Guillermo Alonso, Toledo 103.

Manuel González, Alamo 5.

Acelso Martínez, Serrano 42.

Juan García, Luchana 4.

Severiano González, Calatrava 3.

Angel Lea, Toledo 55.

Eusebia Hileras, Embajadores 23.

José Tejada, Toledo, 38.

Mariane Rodríguez, Segovia, 18.

Enrique Villalvilla, Duque Alba, 14.

Gaspar Soto, Eloy Gonzalo 25.

José Serdo Tejada, Magdalena, 20.

Macario Balaguer, Paseo de Areneros, 50,
con 310.

Con 300 pesetas

Pedro Gaona, San Bernardino, 7.

José Somovilla, Atocha, 56.

Santos Vergara, Atocha, 46.

Manuel González, Moratín, 36, con 275.

Alfredo Calleja, Hortaleza, 35, con 270.

Con 250 pesetas

Cecilia Ardura, Malasaña, 18.

Fernando Asenjo, Fúcar, 19.

Félic Serdo Espíritu Santo, 42.

Rafael Villalba Pellejero, Alberto Aguilera,
núm. 12.

(Continuará.)

Tarifa 4.ª

Relación de los síndicos elegidos por los gremios para el ejercicio de 1909.

(CONCLUSIÓN)

Boteros corambreros, clase 7.ª, núm. 50,
Sebastián Cabrera, San Vicente 50,
agremiados 18.

Broncistas, id. id., núm. 52, Bernabé
García, Justiniano 6, agremiados 53.

Carpinteros, id. id., núm. 55, Juan Je-
sé González, Pozas 4, agremia-
dos 365.

Idem 5.ª base, id. id., Andrés Rosado,
Abascal 9, agremiados 29.

Carreteros, id. id., núm. 56, Faustine
Meraleda, ronda Atocha 26, agremia-
dos 18.

Idem 10.ª base, id. id., Juan Núñez, Pa-
oificio 46, agremiados 15.

Cesteros, id. id., núm. 57, Joaquín Le-
renzo, Hortaleza 37, agremiados 17.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL
DE
Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á las maestras que aspiren á la vacante de la escuela elemental de niñas de Parla, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Las maestras que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, las maestras aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 11 de Diciembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución.—Trimestre de 1909...

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenece á la zona especial de timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Teatro Benavente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Diciembre de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia
CONGRESO

Por el presente se hace saber: Que por sentencia de este Juzgado de primera instancia del Congreso, fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho, se declaró la presunción de muerte de D. Enrique María de Sagües y Gómez, natural de esta corte, de setenta y dos años de edad, y habiendo comparecido doña Arsenia Bonifacia Sagües y Martí-

nez, conocida por Milagros, y sobrina en quinto grado, solicitando la declaración de herederos á su favor, se anuncia la presunción de muerte intestada del don Enrique María Sagües, y se llama por segunda vez á los que se ocrean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo se hará la declaración de heredera solicitada y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á diez de Diciembre de mil novecientos nueve.

El señor juez,

Juan Merlesín.

El escribano,

P. S.,

Diego Sánchez.

(A.—494.)

EDICTO

Don Rafael García Vázquez, magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente, y en virtud de providencia de veintiséis de Junio del año último, dictada en autos civiles promovidos por el procurador don Manuel Martín Veña, en representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, sobre aprobación de un convenio, se publica éste de nuevo y se convoca por segunda vez á los tenedores de obligaciones y vales de la línea de Linares á Almería, que por virtud de la primera convocatoria no se hayan adherido á dicho convenio para que en el término de dos meses, manifiesten su conformidad ó oposición al mismo que copiado del original presentado por dicha Compañía, á la letra dice así.

Bases de arreglo ó convenio entre los obligacionistas y portadores de vales de la línea de Linares á Almería y los accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Artículo 1.º Se hará un nuevo cuadro de amortización de las obligaciones de Linares á Almería. Las amortizaciones darán principio en 1899 y tendrán fin al terminar la concesión. La amortización se efectuará por medio de adjudicaciones públicas, al mejor postor, en las que podrán tomar parte todos los obligacionistas. En caso de no presentarse ofertas inferiores á quinientas pesetas, la amortización se verificará por sorteo y á la par.

Artículo 2.º Las 95.816 obligaciones se dividirán en dos series de 47.908 obligaciones cada una. Cada título de la primera serie tendrá derecho á un crédito fijo de quinientas pesetas por cada año, pagaderas por semestres á contar desde 1.º de Octubre de 1898, conforme á las condiciones de su creación.

Cada título de la segunda serie tendrá derecho á un rédito variable, según los productos de la línea de Linares á Almería, y el máximo de quince pesetas por cada año, pagados en uno ó dos vencimientos con arreglo á los referidos productos. La división de estos títulos se hará por medio de la presentación en las oficinas de la Compañía, ó en las Cajas que ésta designara por grupos mínimos de dos obligaciones, en una de las cuales se estampará el sello de «Rédito fijo» y en otra el de «Rédito variable». Los portadores de una sola obligación retibirán en cambio de ella dos medias obligaciones, una de «Rédito fijo» y otra de «Rédito variable».

Artículo 3.º De los 5.030.340 pesetas ó francos de vales en circulación, 5.000.000 serán canjeados por acciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por su valor nominal, es decir que cada grupo de vales de quinientas pesetas ó francos completamente liberada, 30.340 pesetas ó francos serán comprados por medio de adjudicaciones y anulados.

Artículo 4.º Para la ejecución de las presentes estipulaciones, el capital de 10.000.000 será elevado á 15.000.000 de pesetas, á fin de crear 10.000 acciones nuevas de quinientas pesetas ó francos, enteramente liberadas con destino al cambio por los 5.000.000 de vales en las condiciones indicadas en el artículo tercero. Para facilitar este cambio, una parte de las acciones podrá subdividirse en quintos de acción, por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 5.º Quedarán nulos y sin efecto cualesquiera otros arreglos ó convenios hechos anteriormente entre la Compañía y sus acreedores, los acreedores existentes, á excepción de los que sean objeto de las presentes estipulaciones, conservarán la integridad de sus derechos conforme á la clase de sus créditos.

Artículo 6.º En caso de que en número de vales adheridos al presente convenio no fuera suficiente para llevarle á ejecución, quedará nulo en lo concerniente á estos vales y todos los existentes en circulación conservarán los derechos que le fueron asignados en veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, pero en lo demás este convenio surtirá su efecto legal.

Se hace constar que tanto para las adhesiones á dicho convenio como para la posición al mismo, no será necesario el depósito de las obligaciones ó vales sujetos al expresado convenio, bastando acreditarle por medio de estampilla que se fijará en el título ú obligación cuyo número, serie, calidad y fecha del convenio se hará constar por medio de certificado que expedirá el agente consular, notario ó funcionario público del punto en que el estampillado hubiere tenido lugar, legalizándose en forma estas certificaciones.—Madrid nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—R. García Vázquez.—Dnte mí, Francisco de P. Rives.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia.

García Vázquez.

Es copia,

Francisco de P. Rives.

(A.—496.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Hilario Cebrián y de Juan, contra doña Amelia Montero Paulier, como madre y legal representante de sus menores hijos doña María del Carmen y D. Eduardo Vivar y Montero, sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta por segunda vez las siguientes

Fincas

Primera. Una casa sita en esta corte y su calle de San Ildelfonso, señalada con el número treinta.

Segunda. Otra casa sita también en esta capital y su calle del Marqués de Santa Ana, señaladas con los números



- Cajeros en cartón, id. id., núm. 58, Juan León, Olivar 26 y 28, agremiados 30.
Cefreros cajeros, id. id., núm. 59, Manuel García Serrano, Mesonero Romanos 33, agremiados 40.
Compositores de máquinas de coser, id. idem, núm. 62, Fabriciano Pasoual, Fomento 22, agremiados 12.
Corseteros costilleros, id. id., núm. 65, Felipe Blaire, León 41, agremiados 43.
Encuadernadores de libros, id. id., número 71, Luis Calleja, Campomanes 8, agremiados 92.
Escultores, id. id., núm. 72, Segundo Moreno, D. Pedro 5, agremiados 14.
Esmaltadores en piedras falsas, id. id., número 73, Joaquín García, Fuencarral 25, agremiados 29.
Fundidores metal, id. id., núm. 76, Escelástico Hernández, Conde Duque 44, agremiados 16.
Grabadores con taller, id. id., núm. 77, Benjamín Robles, Montera 32, agremiados 26.
Herreros cerrajeros, id. id., núm. 80, Ramón Serrano, Boisa 7, agremiados 179.
Idem en 5.ª base, id. id., Felipe Herneu, paseo Ocho Hilos 25, agremiados 20.
Idem en 10.ª base, id. id., Manuel M. Utero, Mudanca 1, agremiados 14.
Hojalateros vidrieros, id. id., núm. 81, José Gúnic, Santa Brígida 1, agremiados 171.
Hojalateros en 5.ª base, clase 7.ª, número 81, Tomás de Luna, paseo Delicias 7, agremiados 12.
Horno de bollos, id. id., núm. 83, Andrés Fernández, Cabestreros 3, agremiados 20.
Copista de documentos, id. id., núm. 84 bis, I. Zugartí, Postas 4, agremiados 19.
Maestros de baile y esgrima, id. id., número 85, Marcelo Sanz, Prade 10, agremiados 11.
Medistas sin géneros, id. id., núm. 89, Arsenio Fuentes, Vergara 9, agremiados 66.
Panaderos con horno, id. id., núm. 91, Manuel Castro, Escuadra 9, agremiados 26.
Pintores de brocha, id. id., núm. 94, Vicente B. Galván, Viriate 22, agremiados 128.
Sastres sin géneros, id. id., núm. 96, Francisco Armendariz, Carrera San Jerónimo 34, agremiados 151.
Silleros, id. id., núm. 97, Luis Altares, Príncipe 39, agremiados 15.
Terneros, id. id., núm. 100, Alberto Julio, Jacometreze 78, agremiados 30.
Relejeros compositores, id. id., núm. 101, Arturo Seguer, Valverde 3, agremiados 31.
Vaciadores de navajas, id. id., núm. 102, Pedro Fadavill, San Onofre 4, agremiados 15.
Zapateros, id. id., núm. 103, Leoncio Visús, Espez y Mina 32, agremiados 67.
Electricistas, id. id., núm. 107, Espinal y Calderón, Serrano 14, agremiados 57.
Estuquistas, id. id., núm. 108, Antonio González, San Bernar de 50, agremiados 11.
Salón de peinar señeras, id. id., número 110, Agustín Asín, Fernando VI número 15, agremiados 259.
Madrid 8 de Octubre de 1909.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.
(Núm. 3.587.)

siete y nueve, constando los linderos y demás circunstancias de dichas fincas en la pieza separada que al efecto se formó para la apertación de los títulos correspondientes á las mismas, que han sido valoradas respectivamente por el perito nombrado á tal fin, en la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos, y en la de ciento veinte mil setecientos setenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones

Primera. El tipo del remate es para la primera casa ó sea la de la calle de San Ildefonso, la suma de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos; y para la segunda de la calle del Marqués de Santa Ana, la de noventa mil quinientas ochenta y una con cuarenta y cinco, á que ascienden respectivamente las tres cuartas partes del valor en que cada una de ellas ha sido apreciada.

Segunda. El remate tendrá lugar primeramente de una de las fincas y á continuación el de la otra.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio tipo del remate.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación correspondiente á cada año de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en la escribanía, para que puedan ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Sexta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de Enero próximo á las dos de su tarde.

Dado en Madrid á siete de Diciembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Manuel Moreno,

El escribano,
Llod., Vicente Moreno.
(A.—497.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza por término de nueve días á los poseedores de los bienes afectos al legado pío fundado por D. Francisco Blanco Balbuena ó á los que se ocrean con derecho á ellos, para que dentro de dicho término se personen en los autos promovidos por D. Carlos Conde Campo sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar el derecho á la propiedad de los referidos bienes, bajo apercibimiento que de no comparecer contestando la demanda de pobreza, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—El juez de primera instancia, José Martínez Enríquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 3.991.) (C.—544.)

Juzgados municipales

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Aurora Contreras, María de la Cruz Romero y Ma-

ría Romero de la Cruz, por malos tratos, y señalade con el número 1.163 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Eduardo Barriero y don Luis Granados.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 26 de Agosto de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, María Aurora, María de la Cruz y María Romero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Aurora Contreras, María de la Cruz Romero y María Romero de la Cruz á la pena de treinta pesetas de multa cada una y las costas per terceras partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno.—E. Barriero.—Luis Granados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.752.) (B.—3.091.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Generoso Tañón y Francisco Conte, por lesiones, y señalade con el número 1.389 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz y don Nicolás Martín.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 13 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados Generoso Tañón y Francisco Conte, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Generoso Tañón y á Francisco Conte á la pena de quince días de arresto cada uno y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno, Francisco Muñoz, Nicolás Martín.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciados y á fin de que sea notificada en for-

ma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1909.—Viste bueno.—Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.753.) (B.—3.092.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Pérez, Arturo Ortega y Manuela Torres, por malos tratos y señalade con el número 476 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. José Sánchez Moreno.

Adjuntos: D. Antonio Alvarez y don Florencio Merales.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 25 de Setiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Julio Pérez, Antonio Ortega y Manuela Torres, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Julio Pérez, Antonio Ortega y Manuela Torres á la pena de treinta pesetas de multa cada uno y las costas per terceras partes.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Sánchez Moreno, Antonio Alvarez, Florencio Merales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á diecisiete de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.764.) (B.—3.105.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariane Montalvi cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.218 de 1.909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.760.) (B.—3.100.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Inés y Benita Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 728 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.761.) (B.—3.101.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Mateo Serrano é Isabel Fernández Mateo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 964 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3762.) (B.—3.102.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Rosa Ruiz y María Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 303 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El escribano, Luis Garrido.

(Núm. 3.763.) (B.—3.103.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Mananes Gabela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 945 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.765.) (B.—3.106.)

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día treinta del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de oek, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Enero próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares diez de Diciembre de mil novecientos nueve.

El comisario de guerra interventor,
firmado.

(E.—760.)